



PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER ESPECIAL Y LOS CERTIFICADOS DE LA COMPAÑÍA CIPRESS INTERNATIONAL CORP.

FECHA:

14 DE DICIEMBRE DEL 2009

DI 8 COPIAS + 2 + + 1 + 8

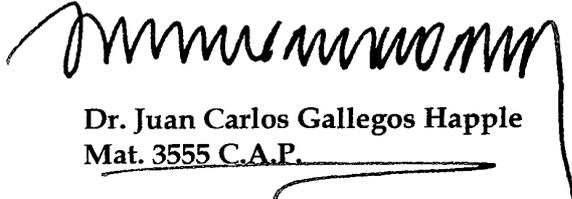
HJML


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suetta Esq.
Dr. Remigio Poveda V

Señor Notario

Yo, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, abogado en libre ejercicio profesional, solicito a Usted que, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, protocolice el poder especial y los certificados de la compañía Cipress International Corp., y que me otorgue ocho copias certificadas del documento protocolizado.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Gallegos Happle
Mat. 3555 C.A.P.

OTARIA

Dr.

Av. De los
Ofc.: 707 • 7

SEÑORES:

DIRECCIÓN:

N.C.

SUNTO:

TORGA:

FAVOR DE:

ANTIA:

FIRMA DE PA

INCO:

ECTIVO:

CAUSADO L

NT.

11

14

1

FIRMA AUTOF

do a la ley de

para entregar el C

YUGCHA MELIDA (

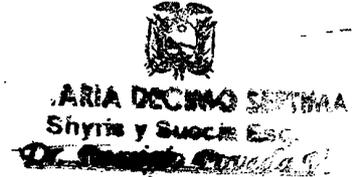
ORIGIN.

El

cu

RC

PODER ESPECIAL



Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga CYPRESS INTERNATIONAL CORP, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.-

CONSIDERACIONES:

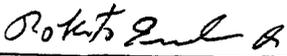
Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía CYPRESS INTERNATIONAL CORP, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda., en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales CYPRESS INTERNATIONAL CORP., posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales CYPRESS INTERNATIONAL CORP., sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

El presente Poder Especial se registrá por las leyes de Panamá y, sera revocado en cualquier momento cuando así lo disponga el Poderdante.


 ROBERTO ESCOLAN

Yo, Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-244-653, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mí y los testigos que suscriben a las _____ de la _____ de la _____ de hoy
 18 SEP 2009
 Testigo _____ Testigo _____
 Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
 Notario Público Segundo del Circuito de Panamá




 NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Suecia Esq.
 Dr. Remedios Poveda V.

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

ROBERTO
ESCOLAN CHAVARRIA



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 17-ABR-2007 EXPIRA: 16-ABR-2017

8-154-1451

Roberto Escolan Ch.



ARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

[Handwritten signature]



NOTA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

REPUBLICA DE PANAMA
 TRIBUNAL ELECTO
 MELISSA DANETT
 BELLIDO DE DE LA MA



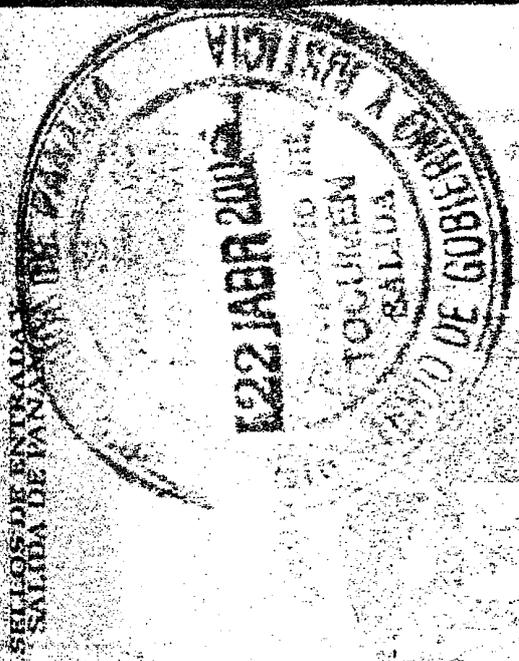
NOMBRE
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SEXO
 ESTADO CIVIL

B-229-2731

Melissa Danett Bellido de la Ma


 CÁMARA DECIMO SEPTIMO
 Shyrle y Socio Esq.
Dr. [Signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10
 de la Ley Material doy fe, que la presente es
 una COPIA de la COPIA CERTIFICADA que
 me presentada.
 Quito

14 DIC/2009

[Handwritten Signature]
 Dr. Ferrnido Rovella Vergas
 SECRETARIA DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



SECRETARIA DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 Shyris y Susana Esc.
 Dr. Ferrnido Rovella

PASAPORTE
 PASSPORT

REPUBLICA DE PANAMA



TIPO/TYP	CLASE DEL ESTADO/CONTRY CODE	NUM. DEL PASAPORTE, PASSPORT NO.
P	PAN	1365359
APELLIDO/SURNAMES		
BELLIDO DE DE LA MANO		
NOMBRE/CLERK NAMES		
MELISSA NANETT		
NACIONALIDAD/NATIONALITY		
PANAMENA/PANAMANTIAN		
FECHA DE VIGENCIA/VALIDITY DATE	ISSUE DATE	ISSUE NO.
31 ENE / JAN 65		08 022902731
SEX/SEX	LEGA DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH	
F	PANAMA	
FECHA DE EXPIRACION/EXPIRE DATE	ISSUE OFFICE	
01 MAR / MAR 05	PANAMA	
FECHA DE EXPIRACION/EXPIRE DATE	ISSUE OFFICE	
28 FEB / FEB 10	PANAMA	

<PANBELLIDO<DE<DE<LA<MANO<<MELISSA<NANETT<<
 1365359<<4PAN6501314F100228508<<022902731<30

SECRETARIA DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 Shyris y Susana Esc.
 Dr. Ferrnido Rovella

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, con matrícula profesional número cinco mil quinientos cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL Y LOS CERTIFICADOS DE LA COMPAÑÍA CIPRESS INTERNATIONAL CORP.- Quito a, catorce de diciembre del dos mil nueve.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Ramiro Escobedo Vargas".

DR. RAMIRO ESCOBEDO VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

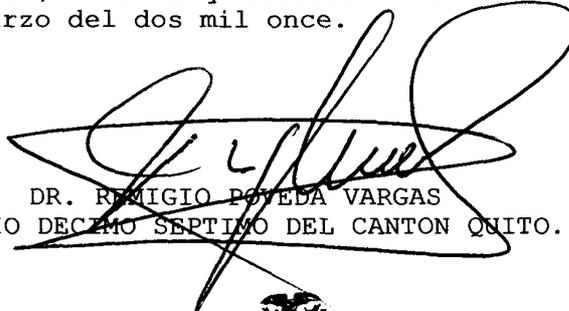


NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Susana Esc.
Dr. Ramiro Escobedo Vargas



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se Protocolizó, ante mi el Notario, la presente: PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL Y LOS CERTIFICADOS DE LA COMPAÑIA CIPRESS INTERNATIONAL CORP., y, en fe de ello confiero esta DECIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA, constante en OCHO fojas útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veinticuatro de marzo del dos mil once.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

